



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura,  
Medi Ambient i Territori  
Direcció General  
de Medi Rural i Marí

**CUADERNO DE PESCA RECREATIVA EN LAS ILLES BALEARS - AÑO 2014**



**Govern  
de les Illes Balears**

[www.caib.es](http://www.caib.es)

**Texto:**

Dirección General de Medio Rural y Marino, Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio

Govern de les Illes Balears

**Fotografías:**

Dirección General de Medio Rural y Marino

**1ª edición:** junio 2004. Tirada: 44.000 ejemplares

**2ª edición:** mayo 2005. Tirada: 25.000 ejemplares

**3ª edición:** julio 2006. Tirada: 5.000 ejemplares

**4ª edición:** marzo 2007. Tirada: 30.000 ejemplares

**5ª edición:** marzo 2008. Tirada: 25.000 ejemplares

**6ª edición:** abril 2009. Tirada: 15.000 ejemplares

**7ª edición:** julio 2009. Tirada: 15.000 ejemplares

**8ª edición:** junio 2010. Tirada: 15.000 ejemplares

**9ª edición:** julio 2011. Edición digital

**10ª edición:** agosto 2012. Edición digital

**11ª edición:** junio 2013. Edición digital

## INTRODUCCIÓN

Un año más y ya son doce las ediciones publicadas de este manual sobre la pesca recreativa en las Illes Balears.

La gran aceptación que ha tenido esta publicación entre los pescadores recreativos, su utilidad, así como la aprobación de algunas modificaciones de la normativa hacen necesaria la continuidad de esta iniciativa.



La elaboración de normativa de pesca recreativa es una pequeña aportación que la Administración puede hacer para colaborar en la sostenibilidad de esta actividad, pero sin la participación del pescador recreativo -respetando el medio y aplicando el sentido común, encontrando la satisfacción en salir a la mar y llevando a cabo esta actividad sin sobrepasar los límites- no se conseguirá el objetivo final de hacer compatible la pesca recreativa con el mantenimiento de los recursos marinos.

## QUE NECESITO PARA IR A PESCAR?

Además de los aparejos propios para la captura de las especies, debemos estar en posesión de la correspondiente licencia. Hay cinco tipos de licencia de pesca marítima recreativa:

- individual (desde tierra o embarcación - solo en aguas interiores -, para mayores de 14 años)
- colectiva (desde embarcación de lista 6ª, para un máximo de 12 personas)
- de pesca submarina (para mayores de 16 años en posesión de licencia federativa)
- deportiva (para participar en competiciones oficiales y entrenamientos)
- de embarcación (para embarcaciones de lista 7ª para un máximo de cinco personas)

La licencia individual es válida durante dos años, la de embarcación durante tres años y las otras durante un año. Los menores de 14 años pueden practicar la pesca desde tierra o embarcación sin necesidad de licencia individual.

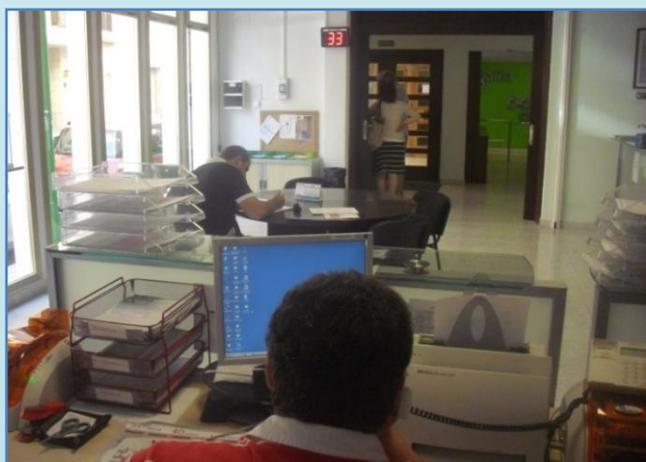


Las embarcaciones que se dedican a la pesca de altura (atunes, albacoras, peces espada, agujas y marlines) necesitan una autorización especial de la Secretaría General de Pesca (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), que deben llevar a bordo. Además, tienen que llevar un registro detallado de las capturas, que hay que comunicar regularmente al Ministerio.

Para la pesca en aguas continentales (Gorg Blau, Cúber o Lago Esperanza) se necesita la autorización por parte del organismo competente en pesca fluvial.

### ¿Donde puedo obtener la licencia?

En persona: en las oficinas de las siguientes administraciones: Dirección General de Medio Rural y Marino del Govern de les Illes Balears, en la calle Reina Constança, 4 de Palma, en las delegaciones comarcales de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de Campos, Felanitx, Manacor, Inca, Sa Pobla y Sóller, y en los consejos insulares de Menorca, Eivissa y Formentera.



Tramitación on line en la web <http://dgpescas.caib.es>

Permite obtener la licencia individual inmediata. Para tramitarla es necesario seguir las indicaciones que se muestran en la web y realizar el pago con tarjeta de crédito. Acabado el proceso se obtiene una licencia en forma de documento que puede imprimirse. El coste es de 15,01 €.

No obstante la web también permite realizar este trámite y recibir la licencia en forma de tarjeta plástica. En este caso, una vez efectuado el pago, se obtiene una licencia provisional imprimible. El tiempo máximo de espera es de 30 días. El coste es de 25,01 €

Las licencias de otras comunidades autónomas del Estado español también son válidas.

### ¿Que debo presentar para obtener la correspondiente licencia?

- Fotocopia del DNI o pasaporte en el caso de extranjeros, o licencia caducada en caso de renovación.
- Resguardo del pago de la tasa correspondiente.

El coste de las tasas en 2014 es el siguiente:

Individual (embarcación/caña)tarjeta	25,01 €
Individual inmediata (papel)	15,01 €
Pesca submarina	27,60 €
Embarcación de eslora inferior a 6 m	45,06 €
Embarcació de eslora superior a 6 m	74,24 €
Colectiva	443,72 €
Duplicado	10,29 €

El pago de las tasas puede realizarse en una sucursal bancaria mediante los impresos que se entregan en las oficinas donde se tramita la licencia. No obstante, también existe la posibilidad de efectuar el pago on line de todas las licencias, a excepción de la de pesca submarina en la web <http://dgpescas.caib.es>

Las personas mayores de 65 años o jubiladas que acrediten esta condición estarán exentos del pago de la licencia de pesca recreativa individual, aunque no podrán tramitar la licencia de de forma telemática.

- Para la licencia de pesca submarina y deportiva, se presentará además la correspondiente licencia federativa en vigor.



Para practicar la pesca submarina en las reservas marinas de Migjorn y Llevant de Mallorca o en un Espacio Protegido es necesaria una autorización previa que está gravada con una tasa anual de 51,45 €. El permiso para la pesca submarina en las reservas marinas de Migjorn y Llevant de Mallorca se puede obtener a través de la web <http://permis-reserves.caib.es>

- La licencia deportiva es gratuita.
- Para la licencia de embarcación, se debe presentar fotocopia compulsada del rol/licencia de navegación actualizada y fotocopia del DNI o pasaporte del armador.
- Para la licencia colectiva existen, además, unos requisitos especiales, y hay que presentar:

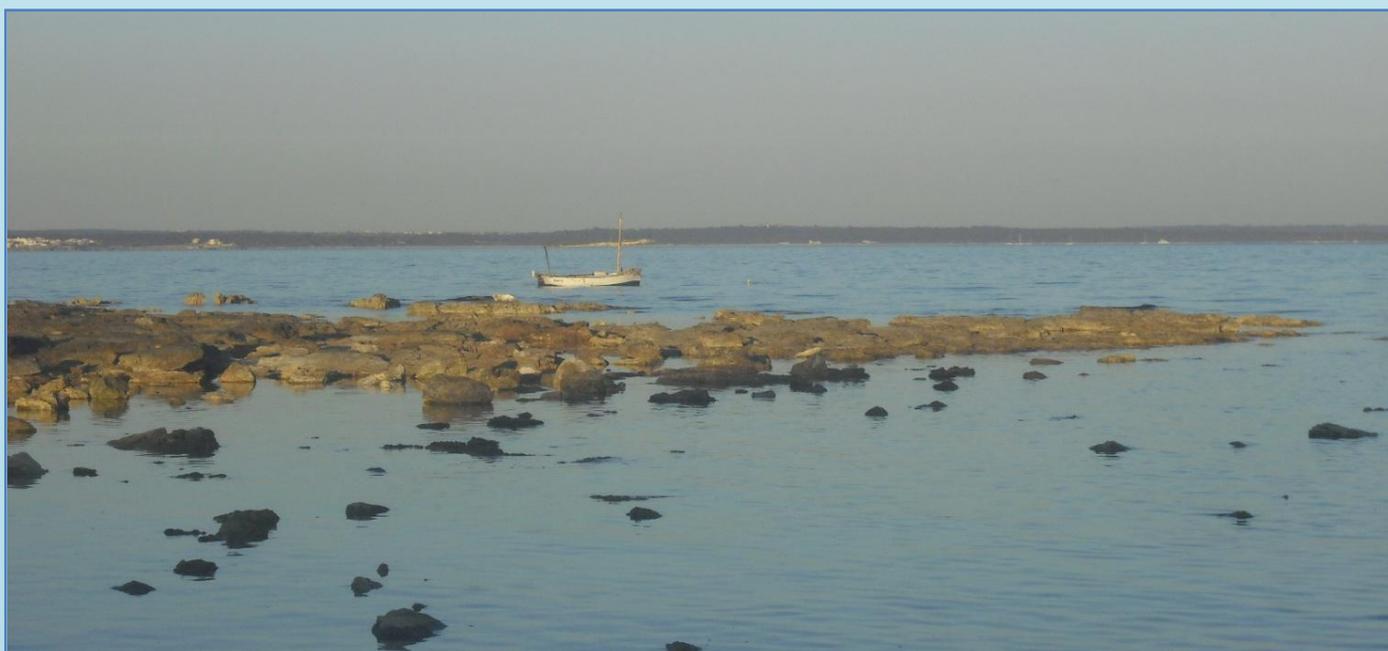
- Solicitud en impreso oficial.

- Fotocopia compulsada de rol/licencia de navegación actualizada, donde consten los datos de la embarcación, el armador, el patrón y el técnico deportivo especializado en pesca o el profesional de pesca.

- Autorización de la Conselleria competente en materia de Movilidad para el alquiler de embarcaciones de recreo de la UE.

#### **Recomendaciones:**

- Tener unos conocimientos mínimos del mar y de las especies de interés pesquero.
- Llevar un equipo adecuado para la modalidad de pesca que se quiere practicar.
- Tener la titulación náutica correspondiente si se va en barco.
- Llevar algún sistema de comunicación (teléfono móvil, radioteléfono, etc.), especialmente si se va en embarcación.
- Informar sobre el lugar donde vamos a pescar.
- Consultar la información metereológica antes de salir.
- Ser titular de un seguro de responsabilidad civil.



## ¿QUE PUEDO PESCAR?

- Podemos pescar peces, cefalópodos (pulpos, sepias y calamares) y “puu”.
- Como regla general, podemos pescar hasta 5 Kg más una pieza por licencia y día.
- Si somos más de 5 personas con licencia colectiva o de embarcación, no podemos superar los 25 Kg en total.
- Hay algunas especies que tiene una talla mínima de captura.
- No podemos pescar corales ni similares, gusanos, titas, caracoles marinos, lapas, bivalvos ni crustáceos como las langostas, cangrejos, centollos, cigarras de mar, gambas de cebo, gambas, etc.
- Si capturamos algún ejemplar que no cumpla la talla mínima establecida, o de captura prohibida, lo debemos retornar al mar, vivo o muerto.

### Tallas mínimas:

Boga	11 cm	Picuda	18 cm
Capellán	11 cm	Dorada	20 cm
Caramelos y chuclas	11 cm	Herrera	20 cm
Salmonetes	11 cm	Lenguado	20 cm
Raspallón	12 cm	Merluza	20 cm
Gallo	15 cm	Sargo	23 cm
Jureles	15 cm	Aguja	25 cm
Salema	15 cm	Lubina	25 cm
Lisas	16 cm	Rapes	30 cm
Aligote	17 cm	Besugo	33 cm
Caballa y Estornino	18 cm	Cherna	45 cm
Mojarra	18 cm	Meros	45 cm
Pargo	18 cm	Atún	115 cm ó 30 Kg

### Especies prohibidas en todo el Estado Español

Especie	Nombre popular
<i>Squatina spp. (todas las spp.)</i>	Angelotes
<i>Sphyrna spp. (todas las spp.)</i>	Peces martillo
<i>Prionace glauca</i>	Tintorera
<i>Cetorhinus maximus</i>	Tiburón peregrino
<i>Lamna nasus</i>	Marrajo sardinero
<i>Isurus oxyrinchus</i>	Marrajo dientuso
<i>Carcharodon carcharias</i>	Tiburón blanco
<i>Mobula mobular</i>	Manta
<i>Alopias spp</i>	Pez zorro
<i>Hippocampus hippocampus</i>	Caballito de mar
<i>Hippocampus ramulosus</i>	Caballito de mar

### Raors y juveniles de pez de limón

En cuanto a los *raors*, podemos capturar hasta un máximo de 50 piezas por licencia y día, siempre sin sobrepasar los 5 kg de captura máxima.



Existen vedas temporales para el *raor* y el juvenil de pez de limón:

- período de veda del *raor*, del 1 de abril al 31 de agosto.
- período de veda del juvenil de pez de limón (de menos de 30 cm); del 1 de julio al 15 de septiembre (*en Eivissa y Formentera, en aguas interiores y hasta 6 millas náuticas de las aguas exteriores, el período de veda se extiende hasta el 30 de septiembre*).

### Pulpos, calamares y sepias

En cuanto a los cefalópodos (pulpos, sepias y calamares), solo podemos capturar 10 piezas, sin sobrepasar los 5 kg + 1 pieza de captura máxima total (cefalópodos + peces) por licencia y día.

No podemos utilizar la luz como medio para atraer a los cefalópodos



### Erizos

Deben capturarse exclusivamente a mano.

Tallas mínimas (diámetro del cuerpo sin puas):

Especie	Talla
Erizo común <i>Paracentrotus lividus</i>	5 cm
Erizo de puntas blancas <i>Sphaerechinus granularis</i>	6 cm

Captura máxima: 30 individuos por licencia y día.

Fechas autorizadas: desde el 1 de noviembre al 31 de marzo.

Prohibiciones:

- Captura empleando equipos autónomos y semiautónomos de buceo.
- Captura en paques y reservas naturales, y en las reservas marinas.

### Puu

Solo puede pescarse con salabre, *baveró*, *bou*, cuerda y estaca.

Limitaciones: 2 cuerdas y 2 *bous* por recolector. Cuando se claven estacas no podrán utilizarse ni cuerdas ni *bous*, y con un máximo de 30 *baverons*

Captura máxima diaria: 5 kg por recolector.

Fechas autorizadas: del 1 de octubre hasta el 31 de julio.



## Túnidos y afines

En lo referente a peces espada, agujas, marlines y albacoras, hay unas cuotas máximas de captura específicas.

La pesca con muerte del atún rojo no está permitida, deberán devolverse al mar todas las capturas. En los casos de captura accidental con muerte de un ejemplar, y siempre que exista cuota disponible, se deberá de finalizar la actividad de captura y suelta, realizar la preceptiva declaración de captura y desembarcar el ejemplar entero. Los patrones de embarcación o titulares de las licencias deberán remitir una declaración de capturas y enviarla por fax al número 91 347 60 46, o por correo electrónico a la dirección [calnacpm@magrama.es](mailto:calnacpm@magrama.es), o bien a la dirección postal: C/ Velázquez, 144 28009 Madrid.

- Atunes: la talla mínima es de 30 Kg. o 115 cm.
- Peces espada, 1 pieza por embarcación y día; agujas y marlines; un máximo de 1 pieza por licencia y día, y un máximo de 4 piezas por embarcación y día.
- Albacoras; podemos capturar un máximo de 5 piezas por licencia y día, y un máximo de 20 piezas por embarcación y día.



### MUY IMPORTANTE

EL atún rojo (*Thunnus thynnus*) reservado para la pesca deportiva y recreativa de la temporada 2014, está sometida a cuota, la cual, en este momento se desconoce.

Palma, 1 de marzo de 2014

## Recomendaciones

Revisar la documentación necesaria para la pesca de altura en las páginas 5 y 6.

Al tratarse de especies con problemas de conservación, es recomendable practicar la pesca sin muerte, obligatoria en el caso del atún.

## ¿DONDE PUEDO PESCAR?

En todo el litoral y en aguas abiertas, EXCEPTO:

- En el interior de instalaciones portuarias.
- A menos de 100 m de lugares frecuentados por bañistas.
- A menos de 250 m de cualquier aparejo profesional, incluyendo los “capcers” para la llampuga.
- En las zonas de protección especial (reserva integral) y zonas de veda de las reservas marinas.



- En el Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera.
- Desde tierra en el Parque Natural de Sa Dragonera.
- En el litoral de las reservas naturales de los islotes de Es Vedrà y Es Vedranell y de los islotes de Ponent (Ibiza).
- Desde tierra en ciertas zonas del Parque Natural de la Sierra de Tramuntana (zonas de exclusión).
- En ciertas zonas del litoral de Formentera (Pesca submarina)

Para la pesca submarina debe solicitarse autorización al órgano competente en materia de espacios naturales protegidos en:

- El área marina del Parque Natural de s'Albufera des Grau.
- El LIC ES5310081 des Port des Canonge.
- El LIC ES5310082 de s'Estaca a Punta de Deia.
- El área marina de Cala Figuera (península de Formentor) comprendida entre la Punta d'en Tomàs y la Punta dels Aucells del Cabo de Catalunya.
- El área marina del LIC ES5310077 de Es Rajolí, que va desde el Morro des Fabioler al Pont d'en Barraca.
- En el litoral de las reservas naturales de los islotes de Es Vedrà y Es Vedranell y de los islotes de Ponent (Ibiza).

## HITOS DE SEÑALIZACIÓN

Los hitos son unos pilones de hormigón en la costa o unas franjas pintadas en los acantilados que, correctamente enfilados de dos en dos, trazan una línea imaginaria en el mar. Estas líneas marcan el límite de la reserva marina o el de la zona de protección especial. En cualquier caso, son una ayuda para que el pescador se ubique correctamente, pero nunca prevalecen sobre la posición del GPS de los servicios de vigilancia.



## ¿COMO PUEDO PESCAR?

• Podemos pescar con caña con y sin carrete, volantín (un máximo de 6 anzuelos), curricán de superficie, curricán, potera, fisga, esparavel y salabre. Podemos utilizar un máximo de 2 cañas (excepto en las reservas marinas) y 2 poteras. Para el curricán de superficie y el curricán de altura, un máximo de 6 cañas por licencia, con un solo cebo por caña.



• No podemos pescar con artes o aparejos de pesca profesional, tales como palangres, nasas o redes.

• En aguas interiores no está permitido el uso del carrete eléctrico.

• Podemos llevar a bordo un máximo de dos carretes eléctricos sin que superen los 300 W de potencia máxima conjunta, para utilizar exclusivamente en aguas exteriores.

• No podemos utilizar sistemas de atracción de las especies a capturar, como la luz, a excepción del grumeo.

• No podemos utilizar ni tener a bordo equipos de submarinismo o torpedos hidrodreslizantes juntamente con fusiles o utensilios de pesca submarina.

• En el caso de la pesca submarina, el fusil tiene que ser de tracción mecánica. El uso de aparatos luminosos para poder ver en los agujeros -no para atraer a la captura- está permitido.

• En la pesca submarina es obligatorio el uso de una boya de señalización.

• No podemos vender la captura obtenida.

## ¿CUANDO PUEDO PESCAR?

• Cada día de la semana, excepto lo que se establezca en cada reserva marina y lo que establezcan las vedas para cada especie. En Formentera, la pesca submarina está prohibida los lunes, los miércoles y los viernes no festivos.

• A cualquier hora del día excepto la pesca submarina, que está prohibida entre el ocaso y el alba.

## PESCA SUBMARINA

La pesca submarina se ejercitará a pulmón libre o nadando, señalizando su posición con una boya de color naranja o rojo, desde la salida hasta la puesta del sol.

Solo se puede utilizar arpones propulsados por medios mecánicos (gomas, muelles o aire comprimido) o por la mano. No se pueden utilizar equipos de buceo autónomo, torpedos ni otros métodos hidrodreslizantes o venenos.

En Formentera hay 3 zonas de veda (al sur de Punta Rasa, faro de la Mola y punta Roja) y en el resto es necesaria una licencia especial expedida por el Consell Insular de Formentera.



No se pueden vender las capturas obtenidas.

## **APAREJOS TRADICIONALES**

Una vez que se es titular de la licencia de pesca individual se puede solicitar la licencia de aparejos tradicionales, que permite la utilización de 1 esparavel, 2 nasas y 3 "llencetes" por persona y licencia.

Actualmente tiene un coste de 25,73 € y se puede solicitar por vía telemática en la <http://agriculturaipesca.caib.es> o en persona en las oficinas de la Dirección General de Medio Rural y

Marino, en los Consells Insulars de Menorca, de Eivissa y de Formentera.

Las nasas serán siempre de material vegetal, y las "llencetes" se podrán utilizar en las zonas establecidas como aptas y se tienen que utilizar siempre desde la costa. El esparavel está permitido en todas las aguas interiores donde está permitida la pesca recreativa.

## **COMPETICIONES**

- Se requiere autorización expresa de la Dirección General de Medio Rural y Marino de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente i Territorio, haciendo constar la modalidad de pesca, la zona donde se realizará, el tipo de campeonato, el horario del mismo y si se pretende o no sobrepasar las cuotas de capturas establecidas. Se debe pagar la tasa correspondiente.

- Si se quiere realizar en aguas exteriores y se quiere sobrepasar las cuotas establecidas, se requiere la autorización expresa de la Secretaria General de Pesca (MAGRAMA).

- Los organizadores de la competición y/o la federación correspondiente deberán comunicar los resultados de la competición en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que tuvo lugar.

- Las capturas conseguidas no pertenecen a los participantes, y la entidad organizadora está obligada a entregar no menos del 50% del peso a una entidad benéfica. El resto no puede ser vendido.

- Las limitaciones anteriores no son aplicables si las capturas no sobrepasan las cuotas generales de captura.

- Para participar en competiciones oficiales y entrenamientos se tiene que estar en posesión de la licencia de pesca marítima deportiva.



## LOS PECES VENENOSOS

### Las arañas

Son peces que viven en fondos arenosos, y de captura frecuente por los practicantes de la pesca recreativa. Se capturan en todas las modalidades de volatín y también, a veces, al curicán. Se tiene que ir con sumo cuidado con ellas, porque las espinas del opérculo y las de la primera dorsal son venenosas. El veneno de las arañas es neurotóxico y hemotóxico, muy parecido al de las serpientes. Además de fuerte dolor, puede causar fiebre, vómitos, ralentización cardíaca, dificultades respiratorias e incluso la muerte. Se

recomienda cortar las espinas venenosas en mismo momento de la captura o, en todo caso, liberarlas



vivas al mar.

### Pastinacas, águilas marinas y afines

Las pastinacas y las águilas marinas son peces parecidos a las rayas, y son comunes en aguas litorales, básicamente en fondos arenosos. Son especies poco capturadas por los pescadores recreativos, aunque en la modalidad de pesca submarina se suelen capturar algunas, y también con caña de noche. Van provistos de una, dos y hasta tres púas venenosas en la cola, con las que pueden producir dolorosas picaduras, amén de heridas considerables. Su veneno, termolábil, se desactiva con el calor. Se recomienda devolver vivas al mar las pastinacas y las águilas marinas dados los problemas de conservación que presentan estas especies.



### Las escórporas y los cabrachos

Las escórporas viven sobre todo en fondos de posidonia o piedra, mientras que los cabrachos viven también en estos puntos así como en los fondos coralígenos. Las escórporas son poco capturadas por los pescadores recreativos, pero no los cabrachos, que se capturan en la pesca de volatín, sobre todo al ir a los serranos de plataforma o al talud. También los pescadores submarinos los suelen pescar. Las espinas de la cabeza y las de la dorsal de estos peces están dotadas de veneno y pueden provocar picaduras extremadamente dolorosas.



## Mielgas y galludos

Estos pequeños tiburones se encuentran en la plataforma continental, pero también en el talud continental o “fónera”. Tenemos dos especies similares en nuestras aguas, que son capturadas al volantín de serranos de plataforma o, con mayor frecuencia, practicando volantín en el talud. Presentan dos agujijones venenosos, uno delante de cada dorsal, que pueden producir heridas dolorosas.



## Recomendaciones

- No coger ni tocar nunca aquellos peces de los que sospechamos puedan tener peligro. Conviene llevar pinzas adecuadas para poderlos despescar del anzuelo sin problemas, cortar el hilo y soltarlo, o dejar morir al animal para manipularlo después con cuidado.
- En zonas de baño arenosas, conviene estar alerta: se puede pisar una araña o una pastinaca y sufrir una picadura.
- Cuando, buceando, observemos una araña haciendo movimientos sinuosos con los opérculos abiertos y la dorsal bien desplegada, debemos alejarnos inmediatamente: estamos recibiendo el aviso de un posible y repentino ataque de una araña fragata.
- Hay que tener en cuenta que el veneno de algunos peces muertos, incluso congelados, puede ser activo aún.

## Tratamiento en caso de una picadura de un pez venenoso

- Acudir con la mayor rapidez posible a un centro de salud o al médico; mientras tanto se utilizarán pomadas o espumas adecuadas de uso tópico.

## RESERVAS MARINAS

Las reservas marinas son figuras de protección pesquera con las que se regulan los usos y la explotación del medio marino, al objeto de incrementar la regeneración natural de los recursos y conservar los ecosistemas más representativos.

Las reservas marinas existentes en las Illes Balears son la de la Badia de Palma, comprendida entre el Club Náutico de s'Arenal y el Cap de Regana, la del Nord de Menorca, la dels Freus d'Eivissa i Formentera y la del Migjorn de Mallorca, en el sur de la isla, la de la Illa del Toro, la de les illes Malgrats y la del Levante de Mallorca, llegando a las 55.000 hectáreas de espacio marino protegido.

Con carácter general se prohíbe el carrete eléctrico y el "jigging" en todas las reservas.

### Especies protegidas en las reservas

En el ámbito de las reservas marinas hay una serie de especies cuya captura está prohibida a causa de su delicada situación de conservación. Estas especies son las siguientes:

Especie	Nombre popular	Pm	Me	Ei	Mig	To	Ma	LI
<i>Scyliorhinus stellaris</i>	Alitán	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘
<i>Dasyatis pastinaca</i>	Pastinaca	⊘	⊘	⊘		⊘	⊘	⊘
<i>Dasyatis centroura</i>	Pastinaca espinosa	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘
<i>Torpedo torpedo</i>	Tembladera	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘
<i>Mustelus spp. (totes les spp.)</i>	Musola	⊘	⊘	⊘		⊘	⊘	⊘
<i>Apterichtus anguiformis</i>	Moreneta				⊘			
<i>Apterichtus caecus</i>					⊘			
<i>Nerophis ophidion</i>	Aguja	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘
<i>Syngnathus abaster</i>	Aguja de río	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘
<i>Syngnathus acus</i>	Aguja	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘
<i>Syngnathus typhle</i>	Aguja mula	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘
<i>Umbrina cirrosa</i>	Verrugato		⊘	⊘		⊘	⊘	⊘
<i>Argyrosomus regius</i>	Corvina		⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘
<i>Octopus macropus</i>	Pulpo moteado	⊘	⊘			⊘	⊘	⊘

⊘: Captura prohibida

**Pm:** reserva marina de la Badia de Palma

**Me:** reserva marina del Nord de Menorca

**Ei:** reserva marina dels Freus d'Eivissa i Formentera

**Mig:** reserva marina del Migjorn de Mallorca

**To:** reserva marina de l'illa del Toro

**Ma:** reserva marina de les illes Malgrats.

**LI:** reserva marina del Llevant de Mallorca.



### Reserva marina de la Badia de Palma

**Pesca desde tierra y embarcación:** se puede practicar los martes, viernes, sábados, domingos y festivos en toda la reserva, con la excepción de la zona de protección especial del cabo Enderrocat.

La potera y el curricán de superficie se pueden utilizar todos los días de la semana.

#### Regulación de aparejos:

- *Volantín y caña:* máximo de 1 línea por pescador y medida mínima de los anzuelos de 7 mm de anchura interior, excepto para la pesca del raor.
- *Pesca del raor:* medida mínima de los anzuelos de 5,7 mm de ancho interior, que durante la época hábil para la pesca del *raor* podrán también utilizarse para capturar otras especies, típicas de fondos arenosos.

- *Fisga:* solo pesca diurna.

- *Esparavel:* con autorización especial de la Dirección General de Medio Rural y Marino.

**Pesca Submarina:** se puede practicar fuera de la zona de protección especial, los lunes, martes, sábados, domingos y festivos.

**Competiciones:** no están permitidas.



**Existe una limitación de talla para la captura con pesca submarina de las siguientes especies:**

Especie	Talla mínima (cm)
Corvallo ( <i>Sciaena umbra</i> ) <sup>1</sup>	34.5
Mero ( <i>Epinephelus marginatus</i> ) <sup>1</sup>	50.0
Falso abadejo ( <i>Epinephelus alexandrinus</i> ) <sup>1</sup>	53.0
Gitano ( <i>Mycteroperca rubra</i> ) <sup>1</sup>	53.0
Dorada ( <i>Sparus aurata</i> )	37.5
Lubina ( <i>Dicentrarchus labrax</i> )	42.5
Merlo ( <i>Labrus merula</i> )	31.5
Tordo ( <i>Labrus viridis</i> )	35.0
Verrugato ( <i>Umbrina cirrosa</i> ) <sup>1</sup>	35.0
Morena ( <i>Muraena helena</i> )	95.0
Congrio ( <i>Conger conger</i> )	Prohibido
Sargo breado ( <i>Diplodus cervinus</i> )	Prohibido
Rayas ( <i>Raja spp.</i> )	Prohibido
Pastinaca ( <i>Dasyatis pastinaca</i> )	Prohibido
<b><sup>1</sup> máximo de 1 ejemplar/día</b>	



### Reserva marina del Nord de Menorca

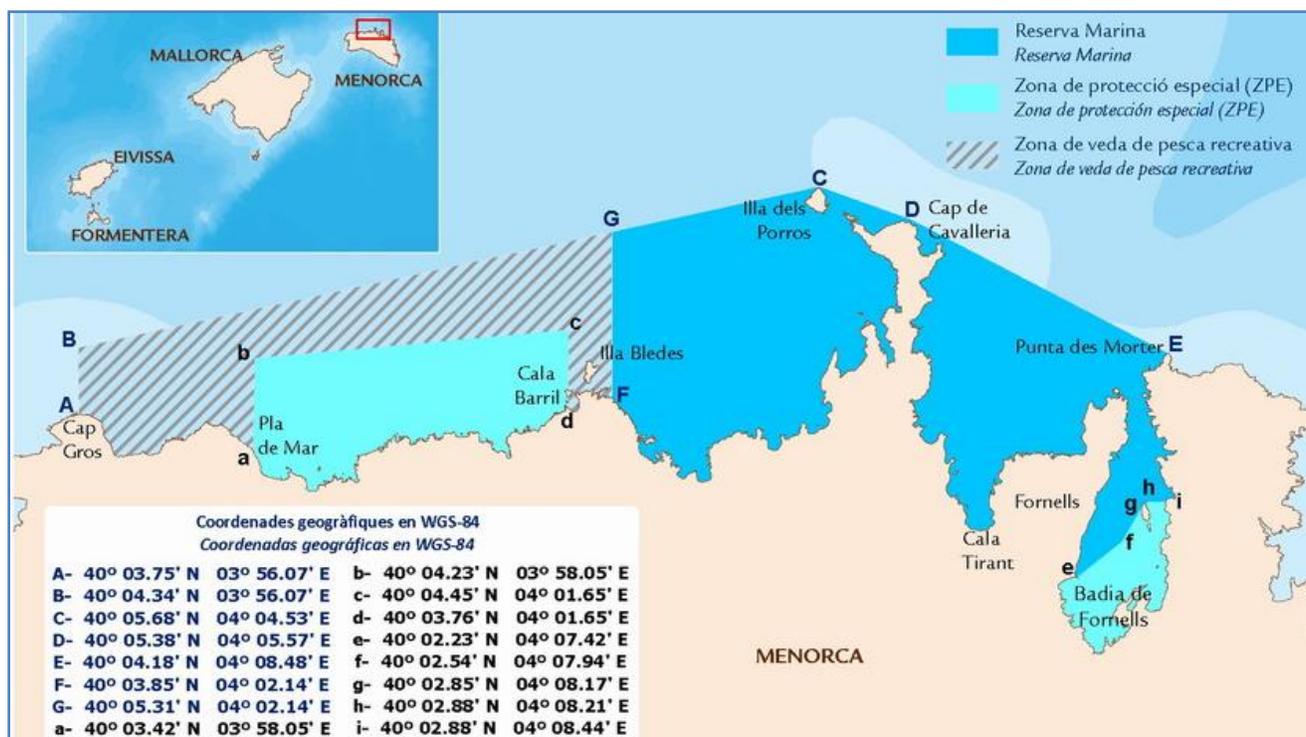
**Pesca desde tierra y embarcación:** se puede practicar dentro de la reserva, con excepción de las zonas de protección especial y de veda para estas modalidades de pesca. Además, existe un período de veda para el curricán de superficie y curricán de fondo del 1 de abril al 30 de septiembre.

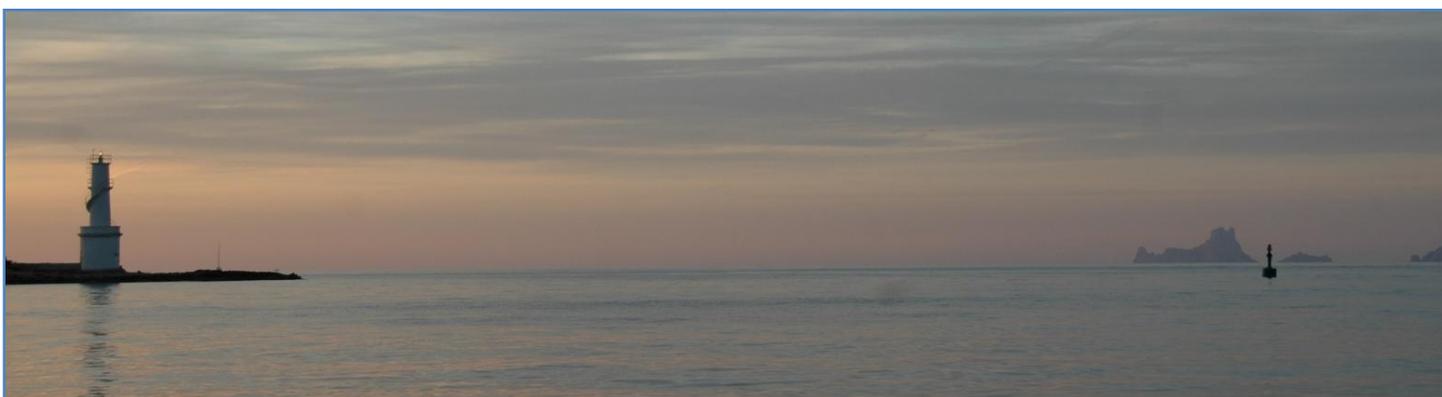
**Pesca submarina:** no está permitida.

### Regulación de aparejos:

- *Volantín y caña:* 1 caña/línea con un máximo de 6 anzuelos por pescador.
- *Fisga:* solo pesca diurna.
- *Esparavel:* con autorización especial del Consell Insular de Menorca.
- *Pesca de "puu":* 1 cuerda y 2 *bous* por recolector.

**Competiciones:** no están permitidas.





### Reserva marina dels Freus d'Eivissa i Formentera

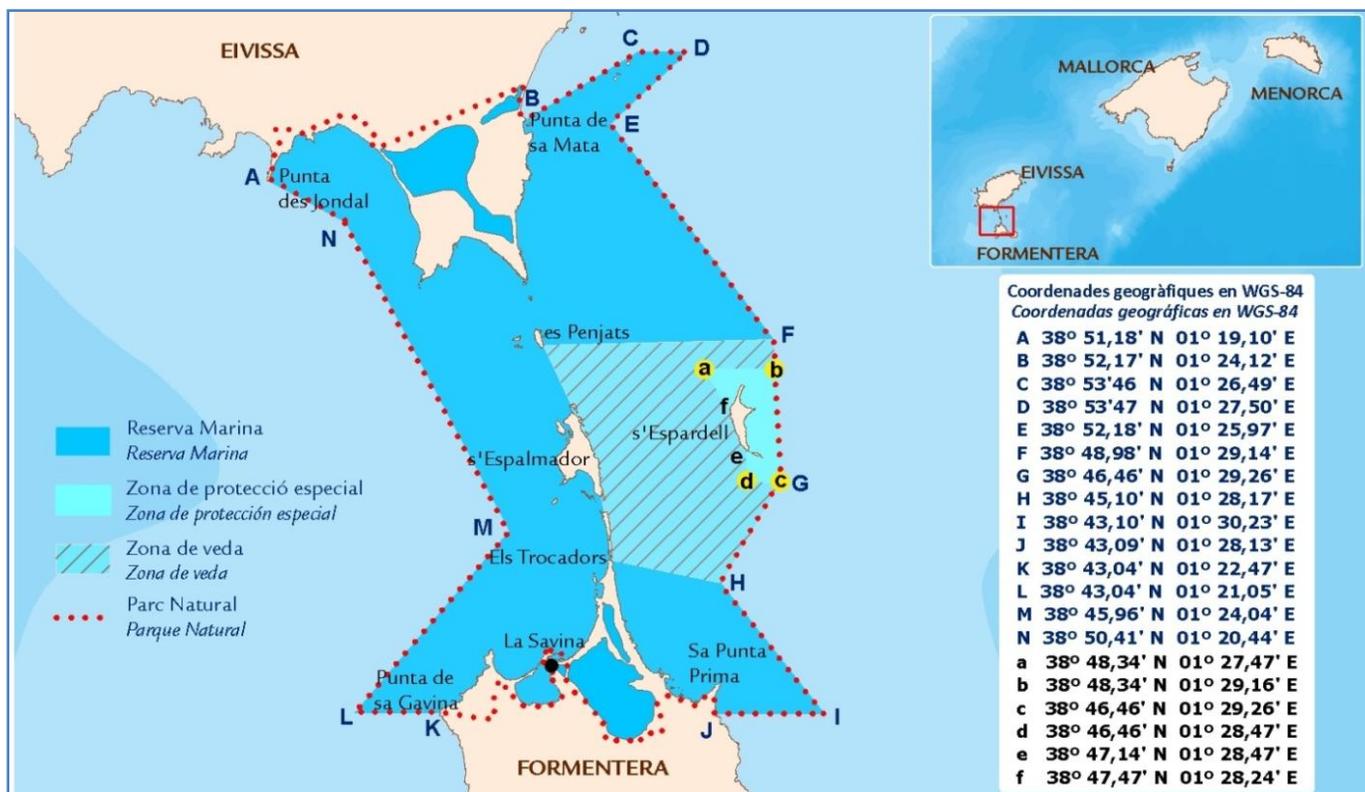
**Pesca desde tierra y embarcación:** se puede practicar en la reserva con la excepción de las zonas de protección especial y de veda para estas modalidades de pesca. Además, está establecido un período de veda para la pesca con curricán de superficie y de fondo, que va del 15 de octubre al 31 de marzo.

**Pesca submarina:** no está permitida.

### Regulación de aparejos:

- *Volantín y caña:* 1 caña/línea con un máximo de 6 anzuelos por pescador.
- *Fisga:* solo pesca diurna.
- *Esparavel:* con autorización especial de los Consells Insulars de Eivissa y de Formentera.

**Competiciones:** no están permitidas





### Reserva marina del Migjorn de Mallorca

**Pesca desde tierra y embarcación:** se puede practicar **todos los días** en la reserva, excepto en la zona de protección especial de Cala Figuereta y la zona de veda.

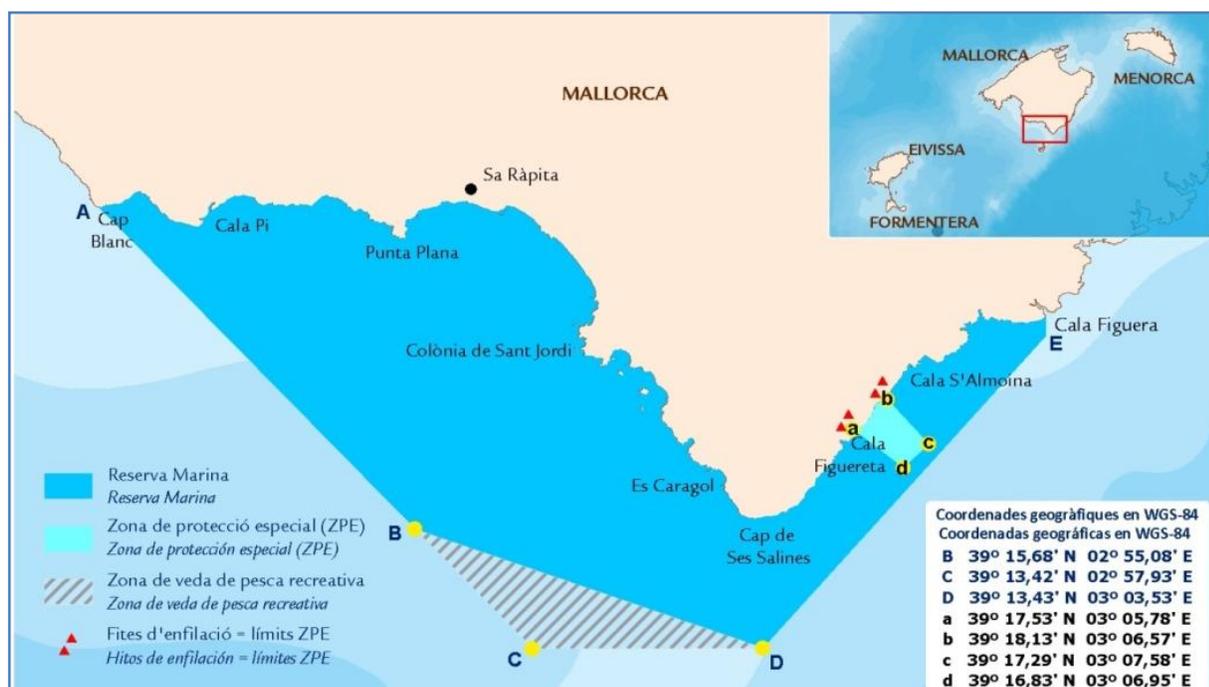
#### Regulación de aparejos:

- *Volantín y caña:* máximo de 1 caña/línea por pescador y medida mínima de los anzuelos de 7 mm de anchura interior, excepto para la pesca del raor.
- *Pesca del raor:* medida mínima de los anzuelos de 5,7 mm de ancho interior, que durante la época hábil para la pesca del raor podrán también utilizarse para capturar otras especies, típicas de fondos arenosos.

- **Pesca recreativa colectiva:** es necesaria autorización especial de la Dirección General de Medio Rural y Marino.

**Pesca submarina:** se prohíbe su ejercicio los martes y viernes no festivos. Debe solicitarse anualmente una licencia específica individual en la Dirección General de Medio Rural y Marino a través de la **web** <http://permis-reserves.caib.es>.

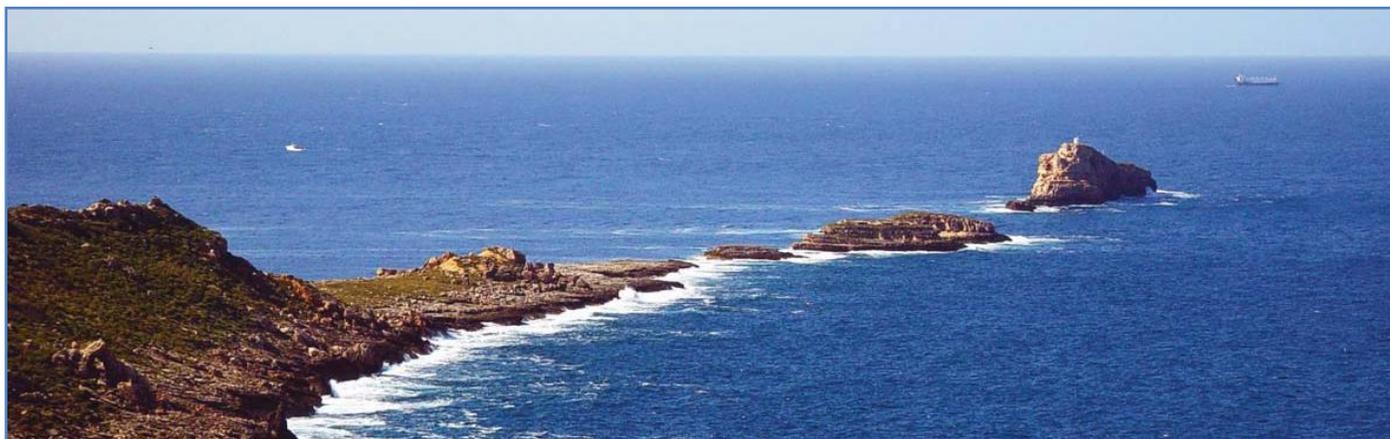
**Competiciones de pesca:** solo se permiten las de pesca sin muerte con autorización previa.



**Existe limitación de talla para la captura con pesca submarina y recreativa de las siguientes especies:**

<b>Especie</b>	<b>Talla mínima (cm)</b>
Vaca serrana ( <i>Serranus scriba</i> )	14.0
Rascacio ( <i>Scorpaena porcus</i> )	17.0
Pinto ( <i>Symphodus tinca</i> )	18.0
Chopa ( <i>Spondyliosoma cantharus</i> )	20.0
Cabracho ( <i>Scorpaena scrofa</i> )	25.0
Corvallo ( <i>Sciaena umbra</i> ) <sup>1</sup>	30.0
Tordo ( <i>Labrus viridis</i> )	30.0
Merlo ( <i>Labrus merula</i> )	30.0
Dento ( <i>Dentex dentex</i> )	35.0
Dorada ( <i>Sparus aurata</i> )	35.0
Verrugato ( <i>Umbrina cirrosa</i> ) <sup>1</sup>	35.0
Lubina ( <i>Dicentrarchus labrax</i> )	42.5
Mero ( <i>Epinephelus marginatus</i> ) <sup>1</sup>	50.0
Gitano ( <i>Mycteroperca rubra</i> ) <sup>1</sup>	53.0
Falso abadejo ( <i>Epinephelus alexandrinus</i> ) <sup>1</sup>	53.0
Congrio ( <i>Conger conger</i> )	95.0
Morena ( <i>Muraena helena</i> )	95.0
Sargo breado ( <i>Diplodus cervinus</i> )	Prohibido
Rayas ( <i>Raja spp.</i> )	Prohibido
Pastinaca ( <i>Dasyatis pastinaca</i> )	Prohibido
<b><sup>1</sup> máximo de 1 ejemplar/día</b>	





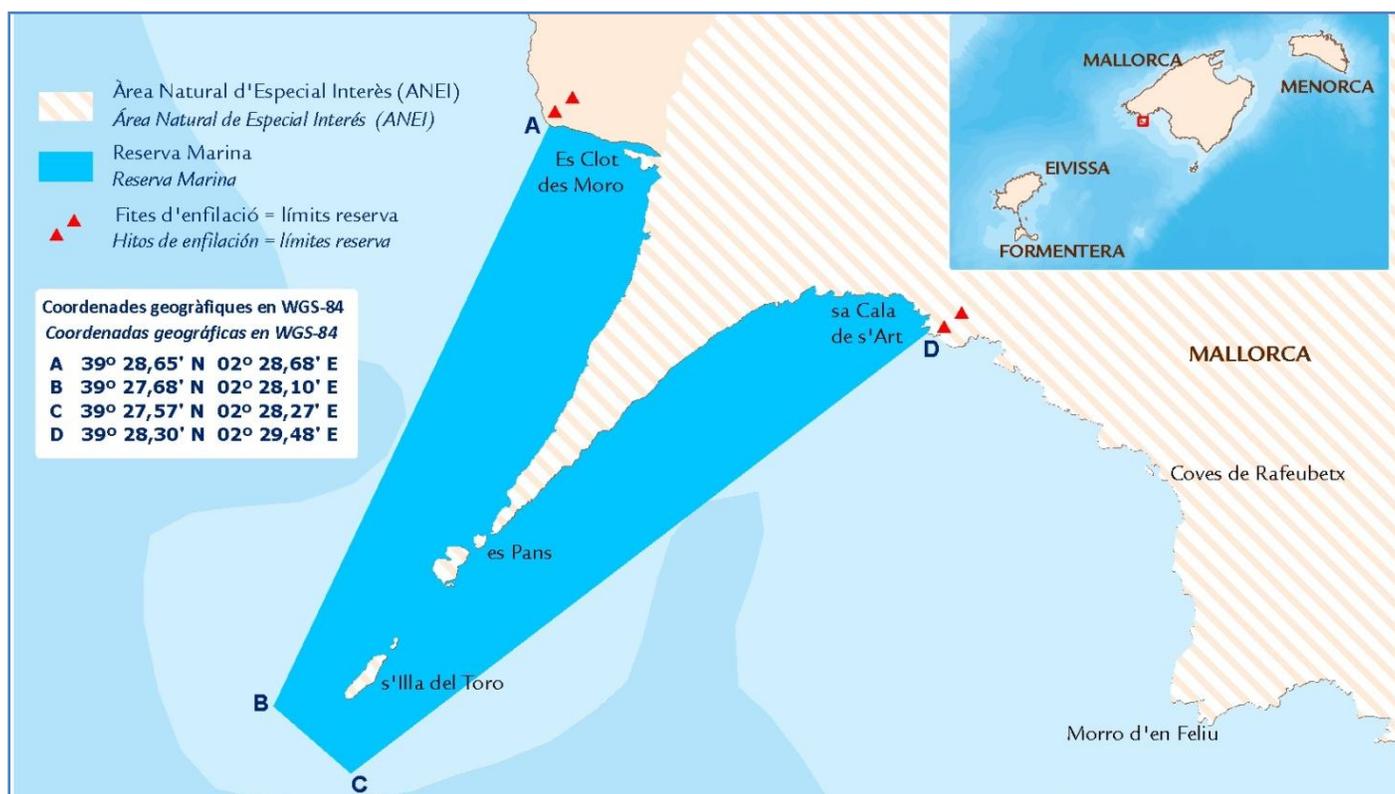
### Reserva marina de l'illa del Toro

**Pesca desde tierra con caña:** está permitida con un máximo de 3 anzuelos y una caña/línea por pescador, excepto en los islotes, donde no está permitida.

**Aparejos permitidos:** Potera para cefalópodos del 1 de octubre al 31 de marzo y volantín desde embarcación del 1 de enero al 31 de marzo. Cualquier otro aparejo está prohibido.

**Pesca submarina:** no está permitida.

**Competiciones pesqueras:** no permitidas





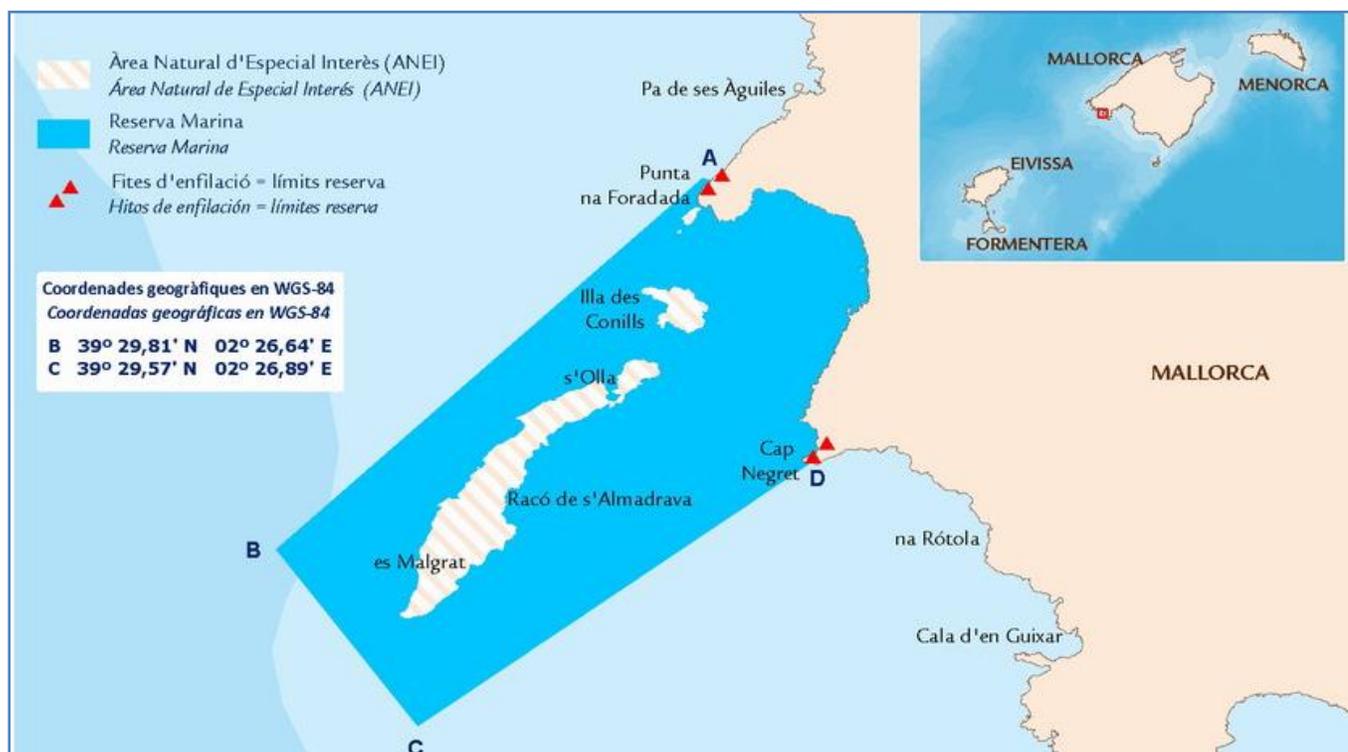
### Reserva marina de les illes Malgrats

**Pesca desde tierra y embarcación:** está permitida con un máximo de 3 anzuelos y una caña/línea por pescador, excepto en los islotes, donde no está permitida.

**Aparejos permitidos:** Potera para cefalópodos, curricán de fondo y superficie y volantín desde embarcación entre el 1 de octubre y el 30 de abril.

**Pesca submarina:** no está permitida.

**Competiciones de pesca:** no están permitidas





### Reserva marina del Llevant de Mallorca

**Pesca desde tierra y embarcación:** se puede practicar, solo de día, los martes, jueves, con la excepción de la zona de protección especial (ZPE), donde no está permitida en ningún caso.

#### Regulación de aparejos:

- *Volantín, caña y potera:* máximo 1 caña/línea por pescador y 3 anzuelos o 2 poteras por línea. El tamaño mínimo del anzuelo debe ser de 7 mm de anchura interior (seno), excepto para la pesca del *raor* y especies asociadas, que será de 5,7 mm. Para la pesca de volantín con la embarcación fondeada o a profundidades superiores a 35 m se deben de utilizar anzuelos con una amplitud interior mínima de 8,5 mm.

- *Curricán de superficie:* un máximo de dos líneas por embarcación.

#### Regulación de aparejos en la zona de ámbito estatal (zona rayada):

- Se puede pescar desde tierra con *puu* y volantín. Un aparejo por persona y licencia. Días permitidos: martes, jueves, sábado y domingo. No se puede pescar por la noche ni fondeado, y para pescar desde embarcación se debe solicitar autorización expresa a la

Dirección General de Recursos Marinos y Acuicultura y comunicar las entradas y salidas de la reserva. No se puede pescar con curricán de fondo y en la zona de uso restringido (ZUR) no se puede pescar con volantín.

- Para el resto de aparejos la regulación es la misma que en la zona de ámbito autonómico.

**Pesca recreativa colectiva:** se debe solicitar autorización especial a la Dirección General de Medio Rural y Marino.

**Pesca submarina:** se puede practicar los martes, jueves, sábados y domingos, solo en la reserva de ámbito autonómico y fuera de la zona de protección especial (ZPE).

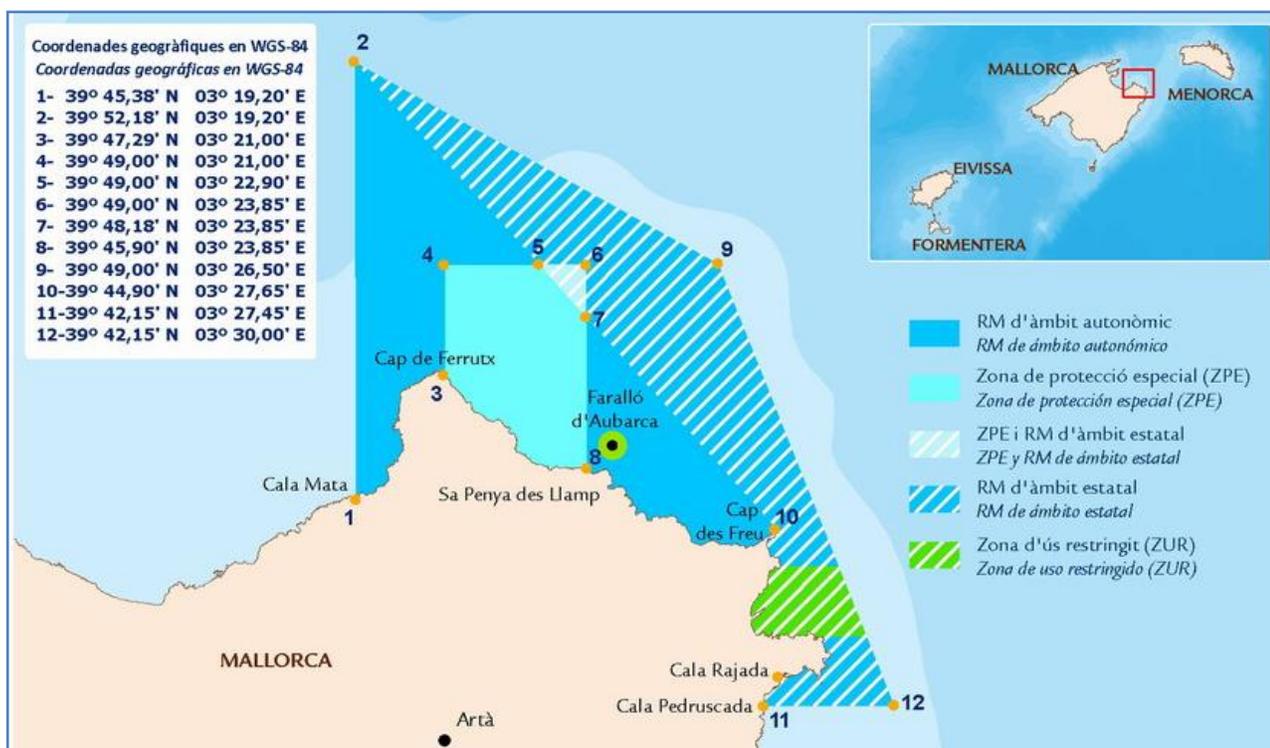
Se debe pedir anualmente una licencia específica individual a la Dirección General de Medio Rural y Marino a través de la web <http://permis-reserves.caib.es> para la zona de ámbito autonómico. Los pescadores deben comunicar sus capturas con el formulario que se les entregará con la licencia específica individual.

**Competiciones de pesca:** no están permitidas.

**Hay limitación de talla para la pesca submarina de las especies siguientes:**

Especie	Talla mínima (cm)
Mojarra ( <i>Diplodus vulgaris</i> )	20
Sargo ( <i>Diplodus sargus</i> )	25
Merlo ( <i>Labrus merula</i> )	28
Bodió ( <i>Labrus viridis</i> )	30
Sargo breado ( <i>Diplodus cervinus</i> )	30
Corvallo ( <i>Sciaena umbra</i> )	35
Dorada ( <i>Sparus aurata</i> )	37
Lubina ( <i>Dicentrarchus labrax</i> )	43
Mero ( <i>Epinephelus marginatus</i> )	53
Mero blanco ( <i>Epinephelus aeneus</i> )	53
Gitano ( <i>Mycteroperca rubra</i> )	53
Falso abadejo ( <i>Epinephelus costae</i> )	53
Mero dentón ( <i>Epinephelus caninus</i> )	53
Morena ( <i>Muraena helena</i> )	95

Todas las especies de la lista tienen un límite de captura de un individuo por pescador y día, excepto el corvallo, que es de dos individuos, y la morena, variada y sargo, que no tienen.



## PROYECTOS DE MARCAJE Y RECAPTURA

### ¿Que son?

Son proyectos en los que se marcan peces que posteriormente se liberan a la mar. La recuperación de un individuo marcado nos puede dar información sobre sus rangos de movimiento, crecimiento, tamaño de la población y otros parámetros biológicos.

### ¿Como nos afecta?

La participación del pescador recreativo es fundamental, puesto que será el que posiblemente capture el pez marcado. Su actuación a partir de la captura es de vital importancia para el éxito del proyecto.

### ¿Que se debe hacer si se pesca algun individuo marcado?

Se debe guardar el ejemplar y notificar la captura a la Dirección General de Medio Rural y Marino. Responsables del estudio pasarán a recogerlo. Además, es fundamental anotar la posición y arte de pesca utilizado, la profundidad, la fecha la hora y, si es posible, el tipo de fondo. Los pescadores que aporten esta información recibirán un pequeño obsequio. También se puede liberar vivo, una vez anotada la información.

### Proyectos actualment en marcha

#### Evaluación de la dinámica de poblaciones de la pastinaca, *Dasyatis pastinaca*.

Aunque la principal especie objetivo del estudio es la pastinaca, los investigadores también marcan otras especies como el àguila marina (*Myliobatis aquila*), la tembladera (*Torpedo marmorata*), la mantelina (*Gymnura*

*altavela*) y la raya áspera (*Raja radula*). Cada individuo lleva dos marcas en la parte superior del cuerpo, que incluyen un número de referencia para identificarlo y un número de teléfono dónde contactar en caso de recaptura.

Zona de estudio: entre cala Millor y cabo Ferrutx (Mallorca).

#### Seguimiento de las repoblaciones de Corvina *Argyrosomus regius*

Dentro del proyecto de reintroducción de la corvina, los juveniles son liberados al mar con una marca externa que lleva un número de teléfono. Se marcan individuos de 2 tallas distintas que tienen, respectivamente, 1 y 2 años de edad. La notificación de la captura se recompensa con una camiseta y/o una gorra de marinero con el logo del proyecto.

Zona de reintroducción: Bahía de Palma, Bahía de Alcúdia, costa de Andratx (Mallorca).

#### Evaluación de la dinámica de población del pez de limón, *Seriola dumerili*.

La Dirección General de Medio Rural y Marino, con la colaboración del Consell Insular d'Eivissa, ha marcado varios cientos de peces limón en las Pitiusas para conocer sus pautas de dispersión. Llevan una marca externa con un número de teléfono. En cas de recaptura se debe llamar a este número. La notificación de la captura será recompensada con una camiseta y/o una gorra de marinero.

Zona de estudio: Ibiza y Formentera

## ESPECIES RARAS

Durante los últimos 25 años se han observado cambios en las poblaciones de peces de las Islas Baleares. Algunas especies se han vuelto raras y otras han aparecido de nuevo. Estos cambios son un indicador del calentamiento global, y en particular de las aguas del Mediterráneo.



LOBOTES

Las especies nuevas que aparecen en el Mar Balear suelen tener un área de distribución más meridional, tropical o subtropical, y normalmente tiene dos orígenes: el Atlántico Sur-Oriental y el Océano Índico. Podemos hablar de un fenómeno de tropicalización, producido por la entrada de especies atlánticas por Gibraltar y de especies índicas por el canal de Suez (especies lessepsianas).

Las especies de presencia excepcional o muy irregular, mantienen poblaciones casi irrelevantes, no obstante, conviene estudiar su evolución. Algunos ejemplos de las casi 50 especies nuevas detectadas en nuestras aguas son peces de la familia de las cabrillas como *Epinephelus aeneus* o el *Serranus atricauda*, o de la familia de los espáridos con el sargo real (*Diplodus cervinus*) o el *Pagrus caeruleostictus*; otras especies raras son: *Campogramma glaycos*, *Lobotes surinamensis*, *Kiphusus sectator*, *Sparisoma cretense*, *Luvarus imperialis*, *Psenes pellucidus*, etc.



Para poner en evidencia este fenómeno y poder optimizar la gestión de los recursos marinos, la Dirección General de Medio Rural y Marino lleva a cabo un registro continuo de capturas de especies raras, tanto de pescadores profesionales como de recreativos.

Para poder profundizar en el conocimiento de este



CORNETA PINTADA (*HASTULARIA COMMERSONI*)

VERDEROL TIGRE (*SERIOLA*)

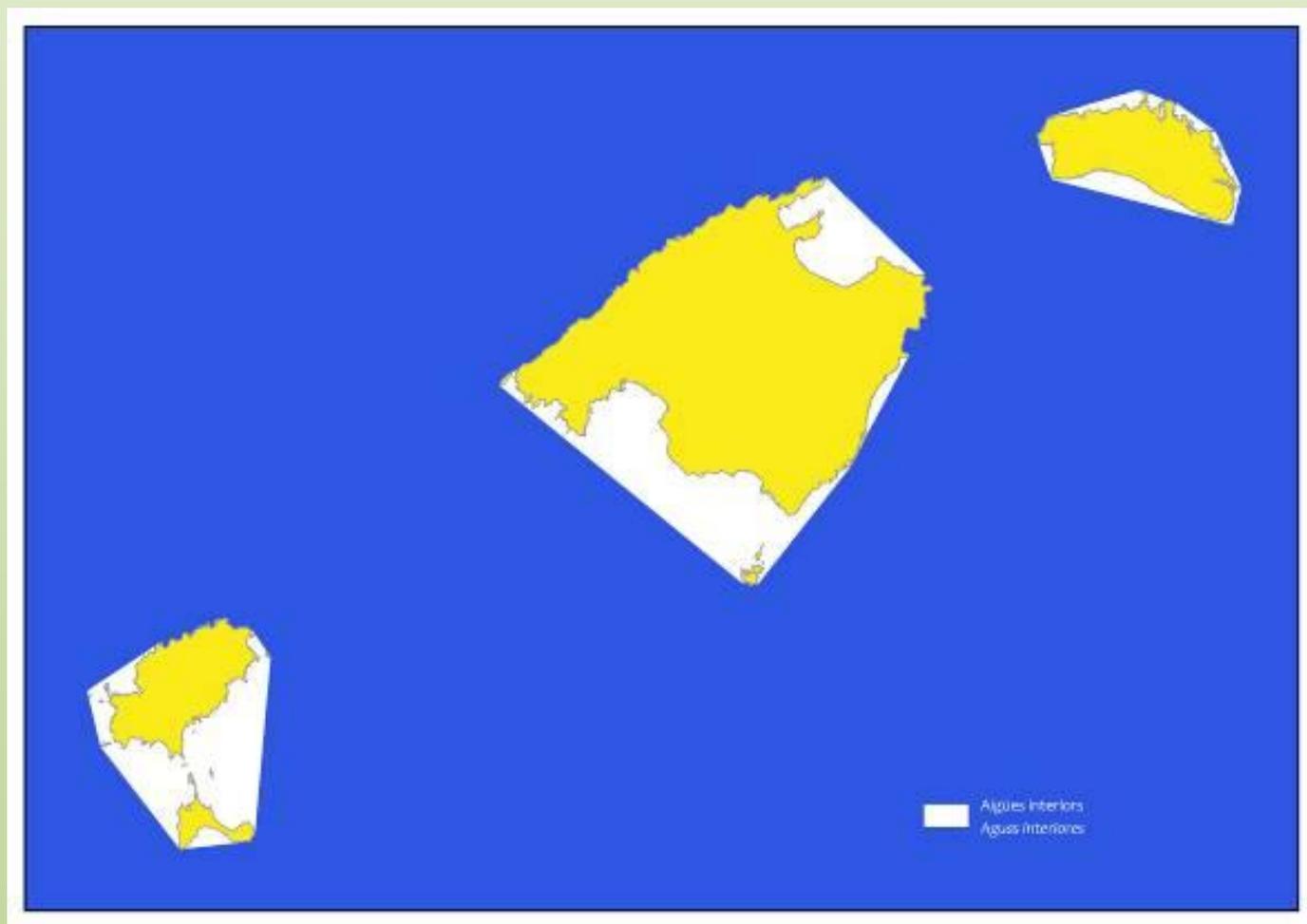
fenómeno, se solicita la colaboración de todos los pescadores recreativos de las Islas Baleares para que comuniquen a la Dirección General de Medio Rural y Marino la captura de cualquier especie rara, ya sea con documentación gráfica o, aún mejor, con el pescado congelado.

## ¿QUE SON LAS AGUAS INTERIORES Y EXTERIORES?

Es una delimitación espacial de las aguas marinas para establecer la competencia de las distintas administraciones públicas. Las aguas interiores son competencia de la administración autonómica (Goverm de les Illes Balears y Consells Insulars, en nuestro caso), mientras que las aguas exteriores son competencia de la Administración del Estado.

La línea divisoria no está situada a una distancia constante de tierra. Es una línea que une distintos puntos de costa.

En esencia, la normativa básica es igual en todas las aguas, pero en aguas interiores están autorizadas una serie de particularidades de las Islas Baleares.



Mapa de las aguas interiores de las Illes Balears

## NORMATIVA

### Pesca recreativa

- Decreto 69/1999, de 4 de junio, por el que se regula la pesca deportiva y recreativa en las aguas interiores del archipiélago balear (BOCAIB nº. 80), modificado por el Decreto 61/2002, de 19 de abril.
- Orden del conseller de Agricultura, Comercio e Industria, de día 15 de junio de 1999, por el cual se desarrolla el Decreto 69/1999, de 4 de junio, sobre el uso de aparejos tradicionales para la pesca recreativa en las aguas interiores de las Islas Baleares, modificada por la Orden del conseller de Agricultura y Pesca, de 14 de junio de 2001.
- Orden del conseller de Agricultura y Pesca, de 11 d'abril de 2000, por la que se declaran periodos de veda para la pesca del raor y del juvenil de serviola en aguas interiores de las Illes Balears (BOCAIB nº. 52), modificado por la Orden del conseller de Agricultura y Pesca de 4 de junio de 2001 (BOIB nº. 75, de 23 de juny) y por Orden de la Consellera d'Agricultura i Pesca de 19 de abril de 2005 (BOIB nº. 64, de 26 de abril) y Ordren de la consellera de Agricultura y Pesca de 8 de septiembre de 2008 por la que se declara un período de veda mínimo para la pesca del raor en las aguas interiores de las Illes Balears (BOIB nº131, de 18 de septiembre de 2008).
- Orden de 12 de abril de 2000, por la que se establecen vedas temporales para la pesca del raor y el juvenil de pez de limón en aguas exteriores de las Islas Baleares (BOE nº 99, de 25 de abril) y Orden de 18 de octubre de 2001, que la modifica (BOE nº 265, de 5 de noviembre).
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2002 sobre la aprobación definitiva del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Cala d'Hort, Cabo Llenrisca i sa Talaia (BOIB nº 52, de 26 de febrero de 2002). Modificado por la Ley 6/2009 de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears (disposición transitoria tercera). (BOIB nº 172, de 24 de noviembre de 2009).
- Resolución del director general de Pesca de 16 de septiembre de 2004, por la cual se establece la relación de zonas aptas para el uso de aparejos tradicionales de pesca recreativa en las aguas interiores de las Illes Balears (BOIB nº 148, de 23 de octubre) y corrección de errores (BOIB nº 158, de 9 de noviembre).
- Real Decreto 1615/2005, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 560/1995, de 7 de abril, por el que se establecen las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras. (BOE nº 16, de 19 de enero de 2006).
- Orden APA/831/2005, de 30 de marzo, por la que se establece una veda temporal para la pesca del raor y del pez limón en aguas exteriores de las Illes Balears (BOE nº 79, de 2 de abril) y Orden ARM/1429/2011, de 25 de mayo por la que se modifica la Orden APA/831/2005, de 30 de marzo, por la que se establece una veda temporal para la pesca del raor y del pez limón en aguas exteriores de las Illes Balears (BOE nº 240, de 5 de octubre de 2011).
- Decreto 68/2006, de 21 de julio, por el cual se regula la recogida de puu en las aguas interiores de las Islas Baleares (BOIB nº 109, de 3 de agosto de 2006).
- Decreto 95/2006, de 17 de noviembre, por el que se establece la licencia de pesca marítima recreativa para la embarcación.
- Reglamento (CE) nº 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 284/93 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1626/94.
- Decreto 19/2007 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos de la Serra de Tramuntana (BOIB nº 54 EXT, de 11 de abril).
- Reglamento (CE) nº 643/2007, del Consejo, de 11 de junio de 2007, en el que se regula la talla mínima del atún.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2007).
- Resolución de la consellera de Agricultura y Pesca de 12 de marzo de 2009 por la que se establecen medidas complementarias de regulación de la pesca submarina en las aguas interiores de Formentera (BOIB nº 45, de 28 de marzo).

- Reglamento (CE) nº 302/2009 del Consejo, de 6 de abril de 2009, por el que se establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico Oriental y el Mediterráneo, se modifica el Reglamento (CE) nº 43/2009 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1559/2007.
- Orden ARM/2689/2009, de 28 de septiembre, por la que se prohíbe la captura de tiburones zorro (familia *Alopiidae*) y tiburones martillo o cornudas (familia *Sphyrnidae*) (BOE nº 240 de 4 de octubre).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº 46, de 23 de febrero).
- Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores (BOE nº 81, de 5 de abril).
- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 13 de junio de 2012 por la que se regula la recogida de erizos de mar en aguas de las Illes Balears. (BOIB nº 92, de 26 de junio).
- Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2013.
- Orden AAA/642/2013, de 18 de abril, por la que se regula el caladero de atún rojo en el Atlántico Oriental y el Mediterráneo (BOE nº 96, de 20 de abril).
- Resolución del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación, de 18 de marzo de 2013, por la que se publica la actualización de las bases, el tipo de gravamen y las cuotas tributarias de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2013 (BOIB nº 43, de 30 de marzo).

#### Reserva marina de la Badia de Palma

- Creación y regulación de la reserva: Orden de la Conselleria d'Agricultura i Pesca de 1 de septiembre de 2006, para la cual se regulan las actividades a desarrollar dentro de la reserva marina de la Bahía de Palma, comprendida entre el Club Náutico del Arenal y el cabo de Regana. (BOIB nº 128, de 12 de septiembre de 2006).

#### Reserva marina del Nord de Menorca

- Creación, zonificación y regulación de actividades: Orden del conseller de Agricultura, Comercio e Industria, de 15 de junio de 1999, por la que se establece la reserva marina del Nord de Menorca, y se regulan las actividades a llevar a cabo en la misma (BOCAIB nº 81, de 24 de junio), modificada por la Orden de 18 de diciembre de 2002 (BOIB nº 156, de 28 de diciembre).
- Aparejos de pesca profesional y recreativa permitidos: Resolución de la directora general de Medio Rural y Marino, de 6 de octubre de 2012, por la que se modifica la Resolución de Director General de Pesca de 16 de marzo de 2005, por la cual se especifican los aparejos de pesca profesional y recreativa permitidos en la reserva marina del Nord de Menorca (BOIB nº 169, de 15 de noviembre de 2012).
- Zona de veda: Resolución de la directora general de Medio Rural y Marino, de 16 de diciembre de 2011 por la que se establece una zona de veda para la pesca recreativa en la Reserva Marina del Norte de Menorca (BOIB nº 194, de 29 de diciembre).

#### Reserva marina dels Freus d'Eivissa i Formentera

- Creación y zonificación de la reserva: Decreto 63/1999, de 28 de mayo (BOCAIB nº 74, de 8 de junio), y corrección de errores (BOCAIB nº 87, de 8 de julio de 1999).
- Aparejos de pesca profesional y recreativa permitidos: Resolución del director general de Pesca, de 9 de mayo de 2003 (BOIB nº 86, de 19 de junio).
- Normativa del Parque Natural: Decreto 132/2005, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de las Salinas de Eivissa y Formentera (BOIB nº 196, de 31 de diciembre).
- Zona de veda: Resolución de la Directora General de Medio Rural y Marino de 29 de noviembre de 2011, por la que se establece una zona de veda para la pesca recreativa en la Reserva Marina de los Freus de Eivissa y Formentera (BOIB nº 186, de 13 de diciembre).

### **Reserva marina del Migjorn de Mallorca**

- Creación de la reserva: Orden del conseller de Agricultura y Pesca, de 3 de mayo de 2002 (BOIB nº 56, de 9 de mayo), modificada por la Orden de 21 de mayo de 2003 (BOIB nº 80, de 7 de junio).
- Creación de un área de protección especial: Orden de la Consejera de Agricultura i Pesca, de 29 de abril de 2005, por la cual se establece una área de protección especial en la reserva marina de Migjorn de Mallorca (BOIB nº 73 de 12 de mayo).
- Regulación de actividades: Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se regulan las actividades a desarrollar en la reserva marina del Migjorn de Mallorca (BOIB nº 115, de 15 de agosto), y corrección de errores (BOIB nº 137, de 30 de septiembre).
- Medidas complementarias de regulación de actividades: Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca de 19 de febrero de 2009 por la que se establecen medidas complementarias de regulación en la reserva marina del Migjorn de Mallorca (BOIB nº 31, de 28 de febrero)

### **Reserva marina de les illes Malgrats**

- Creación de la reserva: Orden de la consellera d'Agricultura i Pesca, de 15 de junio de 2004, por la cual se establece la reserva marina de les illes Malgrats, y se regulan las actividades a llevar a cabo en la misma. (BOIB nº 89, de 24 de junio).

### **Reserva marina de l'illa del Toro**

- Creación de la reserva: Orden de la Consejera de Agricultura i Pesca, de 28 de mayo de 2004, por la cual se establece la reserva marina de l'illa del Toro, comprendida entre el Clot des Moro, l'illa del Toro y Cala Refeubetx, y se regulan las actividades a llevar a cabo en la misma. (BOIB nº 78, de 3 de junio).
- Control y regulación de la pesca: Resolución de la Directora General de Medio Rural y Marino de 23 de abril de 2012, por la que se establecen medidas de control y regulación de la pesca recreativa en la reserva marina de la isla del Toro (BOIB nº 66 de 10 de maig de 2012).

### **Reserva marina del Llevant de Mallorca**

- Creación de la reserva: Decreto 21/2007, de 23 de marzo, por el cual se establece la reserva marina del Llevant de Mallorca (BOIB nº 48, de 31 de marzo) y Orden ARM/3535/2008, de 24 de noviembre, por la que se regula la reserva marina de interés pesquero del Levante de Mallorca-Cala Rajada, y se definen su delimitación, zonas y usos permitidos (BOE nº 293, de 5 de diciembre).
- Días hábiles de pesca: Resolución de la Directora General de Pesca de 28 de septiembre de 2009, por la que se establecen los días hábiles para la práctica de la pesca recreativa y submarina en la reserva marina del Llevant de Mallorca. (BOIB nº 147, de 8 de octubre de 2009).

## DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE INTERÉS

### **Dirección General de Medio Rural y Marino**

C/ Reina Constança, 4  
07006 Palma  
Tel: 971 17 61 04  
Fax: 971 17 61 57  
web: <http://dgpesc.caib.es>

### **Consell Insular de Menorca**

Plaça de la Biosfera, 5  
07703 Maó  
Tel: 902 35 60 50  
Web: <http://www.cime.es>

### **Consell Insular d'Eivissa**

Avinguda Espanya, 49  
07800 Eivissa.  
Tel: 971 19 59 00  
Fax: 971 19 59 13  
Web: <http://www.conselldeivissa.es>

### **Consell Insular de Formentera**

Plaça de la Constitució, 1  
07860 Sant Francesc  
Tel: 971 32 10 87  
Fax: 971 32 25 56  
Web: <http://www.consellinsulardeformentera.cat>

### **Fogaiba Campos**

C/ Vázquez Mella, 7  
07630 Campos  
Tel: 971 65 03 32  
Fax: 971 65 21 80

### **Fogaiba Felanitx**

C/ Joan Capó, 6  
07200 Felanitx  
Tel: 971 58 00 72  
Fax: 971 58 12 84

### **Fogaiba Inca**

C/ Selleters, 25 (CentreBit)  
07300 Inca  
Tel: 971 88 70 09  
Fax: 971 88 70 03

### **Fogaiba Manacor**

Via Portugal, 41 bxs.  
07500 Manacor  
Tel: 971 55 14 79  
Tel: 971 55 37 00  
Fax: 971 55 27 52

### **Fogaiba Sa Pobla**

Ctra. Sa Pobla Muro, Km.1,5 (Pol. de Sa Vileta)  
07420 Sa Pobla  
Tel: 971 54 04 51  
Fax: 971 54 23 70

### **Fogaiba Sóller**

Ctra. Fornalutx, 8  
07100 Sóller  
Tel: 971 63 31 01  
Horario: viernes de 9 a 13 h

### **Parcs naturals de Ses Salines d'Eivissa i Formentera i Cala d'Hort**

C/ de Murcia, 6  
07800 Eivissa.  
Tel: 971 30 14 60

### **Parque nacional marítimoterrestre del Archipiélago de Cabrera**

C/ Gremi de Corredors, 10 (Polígono Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel: 971 17 66 66  
Fax: 971 17 66 99

### **Servicio de Pesca de la Administración periférica del Estado en Balears**

C/ Ciutat de Querétaro, s/n  
07006 Palma.  
Tel: 971 98 94 25/971 98 94 20  
Fax: 971 98 94 14

### **Secretaria General de Pesca**

C/Velázquez, 144  
28006 MADRID  
Tel.: 91 347 19 49  
Fax.: 91 347 15 12

Reserva Marina del Levante de Mallorca (ámbito estatal)

Tel: 606 22 66 01

Guardia Civil

Tel: 062

Emergencias

Tel: 112

## PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

### Pesca recreativa

- ¿Dónde puedo encontrar información sobre cuotas, vedas y tallas mínimas en aguas exteriores? [en el Reglament 1967/2006.](#)
- ¿Dónde puedo obtener el permiso de pesca de altura? [para las especies del anexo III es necesaria una autorización de la Secretaria General de Pesca Marítima \(Ministerio\). Anexo III del Decreto 69/1999. \[www.magrama.es\]\(http://www.magrama.es\) – <http://dgpesca.caib.es>](#)
- ¿Puedo practicar *spinning* en las reservas? [sí, excepto en las reservas de la isla del Toro y las islas Malgrats.](#)
- ¿Cómo y cuándo puedo pescar calamares? [¿cuáles son las cuotas? 10 piezas por licencia/día, con un máximo de 5 Kg\( + una pieza\). Prohibido emplear luces. Solo se prohíbe la pesca nocturna con potera en la reserva de Levant \(tanto en aguas interiores como exteriores\).](#)
- ¿Se puede pescar con curricán y cebo vivo? [sí. Un cebo por caña. El cebo debe respetar las tallas mínimas.](#)
- ¿Los pescadores recreativos pueden marisquear? [sí, con la licencia de pesca marítima recreativa está permitido capturar \*puu\* con los aparejos tradicionales \(Decreto 68/2006\) del 1 de octubre al 31 de julio, un máximo de 5 Kg.](#)  
[También se pueden recolectar erizos con los límites que establece la Orden de 13 de junio de 2012, es decir, únicamente 30 ejemplares por licencia y día.](#)  
[La recogida de lapas está prohibida \(Decreto 69/1999, anexo II\).](#)
- ¿Son válidas las licencias de pesca recreativa de otras comunidades autónomas? [sí.](#)
- Requisitos para organizar un concurso de pesca: [debe solicitarse a la DGMRM. Recuerde que en algunas reservas marinas no está permitido.](#)
- ¿Se puede pescar en las playas? [sí, pero con restricciones, los pescadores deben separarse 100 m de los lugares frecuentados por bañistas. El municipio de Muro tiene una ordenanza, publicada en el BOIB nº 108 de 16 de julio de 2011 que regula la actividad en las playas del municipio.](#)  
[Deben respetarse las disposiciones municipales sobre cada playa.](#)

### Pesca submarina

- ¿Es obligatorio federarse para obtener la licencia de pesca submarina? [sí.](#)
- ¿Tienen validez las licencias de pesca submarina de otras comunidades autónomas? [se aceptan. No obstante, el fusil, según la Ley de armas, debe tener tarjeta deportiva.](#)
- ¿Tienen validez las licencias de pesca submarina de otros países? [no, deben federarse en España.](#)
- ¿El permiso para pescar en las reservas marinas sirve para todas? [no. El permiso solo es válido para las reservas marinas del Migjorn y del Levant de Mallorca.](#)